

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las Autoridades, exceptuándose la de los Capitanes Generales, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó lmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de l Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces d primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

TELÉGRAFOS.—ESTACION DE VALLADOLID.

#### DESPACHO OFICIAL.

Madrid 9 de Setiembre de 1863.

El Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores.

«SS. MM. y AA. han regresado á esta corte sin novedad á las cuatro de la tarde.»

Valladolid 9 de Setiembre de 1863.

=El Director, Jacinto Pliego.

Sr. Gobernador de la provincia.

(*Gaceta del 8 de Setiembre.*)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de un escrito del Capitan general de Aragon, fecha 15 de Junio último, consultando si el soldado del provincial de Calatayud, número 66. Joaquin Navarro, que se halla inútil para ganarse su subsistencia, y por consiguiente para el servicio de las armas, debe ingresar en el hospital militar para sufrir los reconocimientos que corresponde. Enterada S. M., y de acuerdo con lo informado por V. E. acerca del particular, se ha dignado resolver que, tanto el expresado individuo como cualquiera otro á quien sin reclamacion suya se le sujete á reconoci-

miento y observacion, debe ingresar en el hospital militar mas próximo al punto de su residencia y desde el momento de su entrada en el mismo, considerarle como sobre las armas, dándosele de alta en el cuadro de su respectivo batallon con todos los gozes de esta situacion, y cargándose por tanto las estancias que causen como las demás del ejército al presupuesto de la Guerra, sin otra diferencia que en las relaciones mensuales que formen los Contralores determinen que el individuo causante se halla pendiente de reconocimiento y observacion para declaracion de inútil de orden del Capitan general ó Gobernador militar que lo haya dispuesto. Por último S. M. se ha servido tambien mandar que al ingreso en el hospital de los individuos de que se trata, ha de preceder su reconocimiento por Oficiales del cuerpo de Sanidad militar en virtud de orden de la Autoridad superior militar y expediente instruido al efecto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1863.

El Subsecretario interino,  
Cárlos Linares.

Señor...

(*Gaceta del 6 de Setiembre.*)

#### Junta para promover los socorros destinados á manila.

La Junta creada por Real decreto de 15 de Agosto último, y que tiene la honra de ser presidida por S. M. el Rey, no llenaria cumplidamente la benéfica mision que, para aliviar los

males causados por el terremoto de Manila, le ha sido encomendada, si no invocara los generosos sentimientos de todas las clases del Estado, con el objeto de hacer menos sensibles las consecuencias de tan grande y afflictiva catástrofe.

SS. MM. la Reina y el Rey, solícitos siempre para acudir al remedio del infortunio, han dado un ejemplo que por todas partes encontrará seguramente fervorosos imitadores. El Gobierno ha proporcionado tambien amplios recursos á la autoridad superior de las islas Filipinas.

La nacion entera responderá como siempre á las excitaciones que se dirigen á su generosidad inagotable, recibiendo en cambio de los donativos con que acuda al socorro de nuestros hermanos las bendiciones de un pueblo agradecido.

La Junta, autorizada por S. M. solicita la activa cooperacion de todas las Autoridades y funcionarios públicos; pero al apelar á los nobles sentimientos de los españoles, cuenta muy principalmente con el decidido auxilio de los RR. Prelados y del clero, siempre dispuestos á impulsar toda obra benéfica y á aconsejar el ejercicio de las virtudes cristianas.

Únense todas las voluntades, júntese con la modesta ofrenda del pobre el donativo del poderoso á quien la divina Providencia permite la satisfaccion inefable de enjugar las lágrimas del necesitado, y el pueblo filipino, si no halla en el producto de la suscripcion el remedio completo de sus males, recibirá por lo menos un eficaz consuelo y el testimonio elocuente de una generosa y fraternal simpatia.

Madrid 5 de Setiembre de 1863.  
=El Vicepresidente. Fr. Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea.=El Secretario, Gabriel Enriquez.=Señor...

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*La Junta general para promover los socorros destinados á Manila, creada en Madrid por Real decreto de 15 de Agosto último, de la cual es Presidente S. M. el Rey, ha publicado la circular que sigue:*

«Conviniendo establecer reglas fijas á fin de que la suscripcion abierta para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila produzca resultados eficaces en beneficio de las victimas de aquella catástrofe, la Junta creada por Real decreto de 15 de Agosto próximo pasado cree necesario adoptar, despues de haber sido autorizada por el Gobierno de S. M., las determinaciones siguientes:

1.ª En cada capital de provincia se crea una Junta presidida por el Gobernador y compuesta de un Diputado provincial; un eclesiástico designado por el Reverendo Prelado; un Consejero provincial, el Regidor Sindico del Ayuntamiento y uno de los mayores contribuyentes designado por el mismo Ayuntamiento. En esta corte la Junta general desempeñará las funciones de las que se crean en todas las demás capitales. Las Juntas provinciales dirigirán los trabajos encaminados al buen éxito de la suscripcion; comunicarán las instrucciones convenientes á las Juntas de partido, y se entenderán con la general establecida en esta corte.

2.ª En cada pueblo cabeza de partido judicial se crea una Junta presidida por el Alcalde y compuesta del Párroco mas antiguo, de un Regidor y uno de los mayores contribu-



yentes designado por el Ayuntamiento. Estas juntas dirigirán los trabajos de la suscripción dentro del partido judicial, y se entenderán con las establecidas en las capitales de las provincias.

3.º En cada parroquia se establece una Junta compuesta de un individuo del Ayuntamiento, del Párroco respectivo y de dos vecinos designados por el Ayuntamiento. Estas Juntas se encargarán de estimular y recaudar los donativos, y se entenderán con las del partido.

4.ª Los acuerdos de todas las Juntas se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo siempre el del Presidente en caso de empate.

5.ª Se admitirán, no solo los donativos en metálico, cualquiera que sea su importe, sino también los que se hagan en frutos: en este último caso se venderán inmediatamente por la Junta parroquial al precio corriente, y su producto se entregará en la forma general que se establece.

6.ª Todas las cantidades que se recauden se entregarán en Madrid en la Caja general de Depósitos y en las provincias en las sucursales establecidas. Las Juntas de partido y las parroquiales darán ingreso a las cantidades que recauden en las Depositarias de los Ayuntamientos, y estas remitirán semanalmente el importe de la suscripción a la sucursal de la Caja de Depósitos.

7.ª La Caja de Depósitos se servirá pasar cuenta semanal de lo recaudado a la Junta general establecida en esta corte.

8.º Las imposiciones se harán en la Caja y en las sucursales en calidad de depósito necesario a disposición de la Junta general y con interés de 3 por 100.

9.ª Se invita a todos los Bancos a que se presten a recibir depósitos, y a que den conocimiento de ellos a la Junta general o a las provinciales, según los casos.

10. Las suscripciones todas se publicarán en la Gaceta de esta corte.

11. Se recomienda al celo de las Juntas provinciales, de las de partido y de las parroquiales procuren que el importe de la suscripción no se disminuya por gasto alguno de administración, de recaudación ni de ninguna otra clase.

La Junta, por cuyo acuerdo nos dirigimos a V...., abriga la firme confianza de que encontrará en todas las clases del Estado la cooperación mas decidida.

Dios guarde a V...., muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1863.—El Vicepresidente, Fray Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—El Secretario, Gabriel Enriquez.—Señor.»

En su consecuencia y a fin de que con la urgencia debida se lleven a efecto las determinaciones de la Junta general mencionada, encargo muy especialmente a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, que en el momento que reciban el Boletín donde se inserte esta circular, cumplan cuanto se

dispone en los artículos 2.º y 3.º de la misma, para que el resultado de la suscripción voluntaria que han debido abrir a consecuencia de escitación que les hice al pie de la Real orden del Ministerio de Ultramar, inserta en el Boletín del día 21 del mes próximo pasado, sea tan satisfactoria como es de esperar del noble, generoso y benéfico pueblo castellano.

Tan pronto como queden constituidas las Juntas de partido y de distrito municipal, los señores Alcaldes lo pondrán en mi conocimiento para yo hacerlo a la provincial creada en esta capital.

Valladolid 10 de Setiembre de 1863.

E. G.,

Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Estadística.—Planos parcelarios.

En el Boletín Oficial correspondiente al Viernes 21 del próximo pasado, se publicó una orden de la Junta general de Estadística sobre medición ó levantamiento de planos de las fincas rústicas ó urbanas, disponiéndose por este Gobierno que con el fin de reunir los datos de los pueblos en un término breve y remitirlos oportunamente a la superioridad conforme a lo prevenido, se facilitasen las noticias respectivas por los señores Alcaldes en el periodo de 20 dias, bien fuesen negativamente en las localidades donde no se efectúen trabajos de la naturaleza indicada; y trascurrido dicho plazo sin que por algunos Ayuntamientos se haya cumplido este servicio, reitero a los mismos en todas sus partes la disposición antes citada, esperando que atendida su perentoriedad, lo llevarán a debido efecto inmediatamente, bajo la responsabilidad de los Alcaldes.

Valladolid 10 de Setiembre de 1863.

E. G.,

Antonio Hurtado.

Núm. 1237.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Habiendo sido declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de Villada a Villalon, por Real orden de 17 de Abril último, se ha procedido por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia, a determinar las propiedades que han de ser perpetuamente ocupadas en todo ó en parte para la construcción de dichas obras, en el término jurisdiccional de Villalon, y habiendo pasado a este Gobierno la nómina de los sujetos a quienes aquellas pertenecen; he dispuesto insertarla en el Boletín oficial señalando el término de quince dias, a contar desde la publicación, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856, y reglamento de 27 de Julio de 1855.

Valladolid 9 de Setiembre de 1863.

E. G.,

Antonio Hurtado.

NÓMINA de los dueños de las fincas que tienen que ser espropiadas definitivamente en todo ó en parte en el término de Villalon, para la ejecución de la carretera de segundo orden de Villalon a Villada, aprobada por Real orden de 17 de Abril de 1863.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	Clase de la finca.
1	D. Vicente Moratinos.	Casa.
2	Manuel Martinez.	Idem
3	Luis Palacios.	Accesorios de una casa.
4	Vicente Panero.	Casa.
5	Rufino Moro.	Idem.
6	Pedro Moro.	Idem.
7	Herederos de Manuel Martinez.	Tierra de labor.
8	D. Carlos Muñoz.	Idem.
9	Herederos de D. Emilio de la Riva.	Idem.
10	D. Vicente Blanco.	Idem.
11	Felix Rabadan.	Idem.
12	Pedro Moro.	Idem.
13	Agustin Carrillo.	Idem.
14	Doña Eusebia Gonzalez.	Idem.
15	D. Leon Fernandez.	Idem.
16	Herederos de Nicolás Martínez Trigueros	Idem.
17	Idem de Antonio Carrillo.	Idem.
18	D. Carlos Muñoz.	Idem.
19	Juan Muñoz Muñoz Martinez.	Idem.
20	Juan de las Cuevas.	Idem.
21	Pedro Moro.	Idem.
22	Del Cabildo.	Idem.
23	Manuel Arias.	Idem.
24	Doña María Gomez Poblacion.	Idem.
25	D. Domingo Garzon.	Idem.
26	Juan Villanueva.	Idem.
27	Carlos Muñoz.	Idem.
28	Mauricio Dominguez.	Idem.
29	Leon Fernandez.	Idem.
30	Manuel Carrillo.	Idem.
31	Sra. Viuda de Tomás Rabadan.	Idem.
32	Herederos de D. Antonio Llamas.	Idem.
33	D. Blas María Angulo.	Idem.
34	Tomás Queipo.	Idem.
35	Animas de San Pedro.	Idem.
36	D. Leoncio Moro.	Villa.
37	Doña Juana Martinez.	Tierra de labor.
38	Capellania de D. Meliton Maroto.	Idem.
39	Idem Idem idem.	Idem.
40	D. Juan Gonzalez.	Idem.
41	Juan Palazuelo.	Idem.
42	Doña María Mata.	Idem.
43	D. Nicanor Gil.	Idem.
44	Froilan Villan.	Idem.
45	Francisco Carrillo.	Idem.
46	Buenaventura Rodriguez.	Idem.
47	Gaspar Rodriguez.	Idem.
48	Juan Villanueva.	Idem.
49	Herederos de Victorio Gil.	Idem.
50	D. Pedro Requejo.	Idem.
51	Luis Llamas.	Idem.
52	Baltasar Arias.	Idem.
53	Manuel Ponce.	Viña.
54	Rosendo del Agua.	Idem.
55	Dionisio de Cabo.	Tierra.
56	Doña María Martinez.	Viña.
57	D. Nicanor Gil.	Idem.
58	Dionisio de Cabo.	Tierra.
59	Domingo Garzon.	Idem.
60	Gregorio Villalon.	Idem.
61	José Gomez Gago.	Idem.
62	Valero Martinez.	Viña.
63	Juan Villanueva.	Tierra.
64	Doña Teresa Gomez.	Idem.
65	D. Rafael Gusano.	Idem.
66	José Barrera.	Idem.
67	Del Cabildo.	Idem.
68	D. Juan Requejo.	Idem.
69	Pedro Cuevas.	Idem.
70	Agustin Gonzalez.	Idem.
71	Manuel Villada.	Idem.
72	Buenaventura Rodriguez.	Idem.
73	Luis Llamas.	Idem.
74	Francisco Martinez.	Idem.
75	Vicente Blanco.	Idem.
76	Herederos de Anselmo Gordaliza.	Idem.
77	D. Patricio Muñoz.	Idem.
78	Justo Gordaliza.	Idem.
79	Gregorio Gusano.	Idem.
80	Doña María Matas.	Idem.
81	D. Mateo Rabadan.	Idem.
82	Pablo Niño.	Idem.
83	Felix Rabadan.	Idem.
84	Doña María Villanueva.	Idem.



Número de orden.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	Clase de la finca.
85	Sra. Viuda de Lucio Saravia.. . . .	Tierra.
86	D. Joaquin Martinez. . . . .	Idem.
87	Sra. Viuda de Lucio Saravia. . . . .	Idem.
88	D. Juan Muñoz Mazariegos. . . . .	Idem.
89	Blas Maria Angulo. . . . .	Idem.
90	Herederos de Cipriano de la Cruz. . . . .	Idem.
91	Concejiles ó de Propios. . . . .	Idem.
92	D. Lorenzo Torres. . . . .	Idem.
93	Manuel Rodriguez. . . . .	Idem.
94	Herederos de Leon Martinez. . . . .	Idem.
95	D. Manuel Rodriguez. . . . .	Idem.
96	Dionisio Rabadan. . . . .	Idem.
<i>Propietarios de Herrin.</i>		
97	Doña Cruz GiralDOS. . . . .	Tierra.
98	Idem Idem idem. . . . .	Idem.
99	Doña Teresa de Castro. . . . .	Idem.

Valladolid 7 de Setiembre de 1865. = El Ingeniero Jefe de la provincia, Carlos Campuzano.

Núm. 1245.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Santibañez de Valcorba, el mozo Crispulo Soto, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, adopten las medidas necesarias para la captura de aquél, remitiéndole á mi disposicion si fuere habido.

Valladolid 7 de Setiembre de 1865.

E. G.,

**Antonio Hurtado.**

*Señas del Crispulo.*

Edad 20 años, estatura corta, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, barba poca, color moreno. Viste calzon de paño bastante remendado, chaleco de idem muy usado, chaqueta de lo mismo y en igual estado, calzado con abarcas sujetas con correa, y un pañuelo encarnado á la cabeza. En uno de los dedos de la mano derecha tiene una cicatriz.

Núm. 1246.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

De la cárcel de la villa de Casareina, se ha fugado el confinado Francisco Martin Ordoñez, que era conducido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros. En su consecuencia, encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, adopten las medidas oportunas para la captura de dicho penado, cuyas señas se insertan á continuacion, re-

mitiéndole si fuere habido con las seguridades necesarias á mi disposicion.

Valladolid 7 de Setiembre de 1865.

E. G.,

**Antonio Hurtado.**

*Señas del fugado.*

Estatura alta, grueso de cara, color sano, cara redonda, sobre 50 á 52 años de edad. Vestía pantalon de presidiario, sin chaqueta y con un grillete en el pié izquierdo. Se cree sea aragonés.

Núm. 1247.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

Habiéndose fugado del hospital de Dementes de esta ciudad, eludiendo la vigilancia de los dependientes del mismo, el asilado Francisco Yubien Esles, natural del pueblo de Isla, en la provincia de Santander, cuyas señas á continuacion se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, remitiéndole caso de ser habido con las consideraciones que exige su estado al referido establecimiento de donde procede.

Valladolid 7 de Setiembre de 1865.

E. G.,

**Antonio Hurtado.**

*Señas del fugado.*

Edad 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda. color moreno. Vestía blusa de tela de cuadros menudos, á fondo azul, pantalon idem, gorra negra, calzaba alpargatas.

**SECCION TERCERA.**

Núm. 1259.

*Intendencia Militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Debiendo contratarse la adquisicion de 15.000 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Búrgos, el dia 24 del corriente, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios limites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 4 de Setiembre de 1865. = El Intendente Secretario, Joaquin Galvez. = Es copia. = Félix Ortiz de Rivera.

Factorias.	Procedencia del trigo y su nombre.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Búrgos. . . . .	Del pais = Alaga.	90 á 91	10.000
Limpias. . . . .	Idem	Idem	5.000
Idem	Idem	Idem	Idem
Total. . . . .			15.000

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., residente en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de..., quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar con entera sujecion de ellas,..... quintales en la factoria de..., al precio de.... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta

proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

*(Fecha y firma del proponente.)*

Núm. 1258.

*Intendencia militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Debiendo contratarse la adquisicion de 35.548 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pie se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Granada, el dia 25 del corriente, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios limites, se hallará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1865. = El Intendente Secretario, Joaquin Galvez. = Es copia. = Félix Ortiz de Rivera.

Factorias.	Procedencia del trigo y sus nombres.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Granada. . . . .	Del pais	91	55.710
Idem. . . . .	Idem	Idem	Idem
Idem	Idem	Idem	Idem
Total. . . . .			35.548

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., residente en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de..., quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de este año, se compromete á entregar, con entera sujecion de



ellas....., quintales en la factoria de....., al precio de....., cada quintal castellano. Y para que sea valida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1240.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Vieja.

Hallándose vacante la plaza de Maestro mayor de segunda clase de fortificacion y edificios militares de Chafarinas, con la dotacion anual de 7.000 rs. y el goce del fuero de ingenieros, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentarse en la Secretaria de la Direccion de ingenieros, situada en la calle de la Redondilla, núm. 1.º, junto al cuartel de San Benito, de diez á dos de la tarde, en los dias no feriados, por término de 30 dias, á contar desde el de este anuncio, en donde podrán enterarse de las obligaciones de dicho cargo y materias del exámen á que se han de sujetar para optar á él.

Valladolid 8 de Setiembre de 1865. =El T. C. Jefe del Detall general, Nicolás Cheli.=V.º B.º=El T. C. encargado de la Direccion, Nicolás Cheli.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional de Viana de Cega.

Se halla vacante la plaza de guarda local montado, del pinar de estos propios, por dimision que ha hecho el que la desempeñaba; su dotacion es de 2.200 rs. anuales pagados del fondo municipal de esta villa.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el término de un mes, en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndole que serán preferidos en igualdad de circunstancias los que sepan leer y escribir y hayan pertenecido al ejército ó Guardia civil.

Viana de Cega 7 de Setiembre de 1865.=El Alcalde accidental, José Sanz.=P. A. D. A. A., Casto S. García, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de San Roman de la Hornija.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 3.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos del fondo municipal, por la asistencia á 50 familias pobres designadas por la corporacion. Son libres las iguales de los demas vecinos. Estas son, 54 rs. los labradores y 30 los jornaleros no pobres, por año. El número de vecinos que se igualarán asciende á 250 que pagan 9.900 rs., ademas percibirá por cada

parto de primeriza 12 rs. y 10 por los demas. La rasura queda por cuenta del vecindario. Se halla el pueblo á corta distancia de Toro, con estacion en el ferro-carril de Medina á Zamora, y se hallan á una legua los caserios de Villastér y Cubillas de Duero, cuyos vecinos y Administradores suelen asistir con el titular del pueblo por la proximidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento antes del 1.º de Octubre, en cuyo dia estará provista la plaza.

San Roman de la Hornija 8 de Setiembre de 1865.=El Alcalde, Calisto Celemin.=Por su mandado, Waldo Mozo, Secretario.

Junta de reparacion de templos y conventos de la Diócesis de Avila.

Aprobado por S. M. la Reina (que Dios guarde) el expediente de reparacion de la Iglesia parroquial del pueblo de Llano de Olmedo, en el partido judicial de Olmedo, y mandado sacar á subasta las obras que se han de ejecutar en dicha Iglesia, esta Junta ha acordado publicar la subasta por espacio de 20 dias, que terminarán el 30 del corriente mes, en cuyo dia y hora de las once de su mañana, se verificará el remate simultáneamente en el palacio episcopal y en la casa-habitacion del señor Arcipreste de dicha villa de Olmedo.

Las relaciones circunstanciadas de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de de manifiesto desde el dia 10 en los mismos puntos, y las proposiciones se harán por escrito conforme al modelo que abajo se inserta.

Avila 8 de Setiembre de 1865 = Por acuerdo de la Junta, Gerónimo Rocandio, Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N....., informado del plan y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion de la Iglesia parroquial de Llano de Olmedo, me comprometo á realizarla por la cantidad de....., sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado.

(Fecha y firma del proponente.)

ASOCIACION DE CRÉDITO MÚTUO.

Estado de la Sociedad en 31 de Agosto de 1865.

ACTIVO.	Reales Cént.
Caja. . . . .	154.032.98
Cartera. . . . .	4.092.748.17
Letras para cobrar. . . . .	"
Sucursales. . . . .	967.087.16

Valores diversos. . . . .	201.354.53
Préstamos con garantía. . . . .	"
Gastos generales . . . . .	"
Corresponsales . . . . .	15.984.32

Total activo. . . . . 5.431.207.16

PASIVO.

Capital suscrito. . . . .	2.770.500.61
Cuentas corrientes. . . . .	714.503.27
Imponentes . . . . .	267.209.27
Depositantes . . . . .	"
Aceptaciones. . . . .	245.612.00
Intereses vencidos. . . . .	6.696.26
Imposiciones en cuenta corriente. . . . .	789.400.00
Obligaciones. . . . .	512.000.00
Ganancias y pérdidas. . . . .	125.285.75

Total pasivo. . . . . 5.431.207.16

Valladolid 2 de Setiembre de 1865.

=El Presidente de semana, Saturnino de la Mora.=El Director, S. Herrero.=El Delegado, Enrique Gallardo del Pino.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

6 de Agosto de 1865.

Reales. Cts.

Han ingresado en este dia correspondiente á 65 imponentes, de los cuales 7 son nuevos la cantidad de. . . . . 16.196

Se ha devuelto á petición de 16 interesados la cantidad de. . . . . 32.615.70

El Director de Semana, Luis Rico.

MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 8 empeños sobre alhajas. . . . . 5.880

Se han cobrado por 10 desempeños sobre alhajas. . . . . 3.389,25

Se han dado por 43 letras. . . . . 62.662

Se han cobrado por 43 letras. . . . . 75.000

El Director de Semana, Castor Sapela.

Núm. 1242.

BANCO DE VALLADOLID.

La Junta de Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el dia 5 de Octubre próximo, á las siete de la noche, para cuyo dia convoca á los señores accionistas.

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderados que reunan la misma circunstancia, y deberán presentar sus títulos en esta

Secretaria ocho dias antes del en que se celebre la Junta, para proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 11 de Setiembre de 1865. =José Angel Rico.

SAN NICOLAS DE BARI.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza, único aprobado por S. M. é incorporado al Instituto para la validez académica de los cursos y preparatorio para las carreras civiles y militares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Reglamento de 2.ª enseñanza, estará abierta la matrícula para los estudios generales de los cuatro primeros años de la misma desde el 1.º de Setiembre hasta el 15 del mismo.

Para los alumnos de lectura y escritura, lenguas, dibujo y demas asignaturas de estudios preparatorios para carreras especiales que no exijan la validez académica, estará abierta la matrícula todo el año.

Se admiten colegiales internos, externos y medio pensionistas.

La Secretaria estará abierta para la matricula todos los dias desde las ocho hasta la una de la mañana, y y desde las tres hasta las seis de la tarde, en la calle de la Torrecilla número 16, donde se darán prospectos del Colegio.

Valladolid 20 de Agosto de 1865. =El Director, Dr. José Pardo.=El Secretario, Francisco J. Diaz.

AVISO.

Quien desee adquirir en Torrelobaton el molino llamado Mariano, de tres piedras francesas y con maquila muy acreditada, puede hacer sus proposiciones á la casa del Excelentísimo Sr. Duque de Osuña, en Madrid, calle de D. Pedro, núm. 10, ó tratar directamente con el Sr. Apoderado general, que aceptará la mas ventajosa, si la cree admisible, dentro del 30 del corriente.

Hallándose vacante la plaza de Médico de la sociedad titulada de San Roque, se hace saber para que los que deseen pretenderla, acudan bajo un memorial á la Secretaria de la referida sociedad, sita en la plazuela de Cruz Verde, núm. 3, habitacion baja, donde á la vez se dirán las condiciones y su dotacion.

Valladolid 6 de Setiembre de 1865 =El Vice-Presidente, Nemesio Peirén.

En la calle de Santiago núm. 25, se arrienda una buena y lujosa habitacion, y se venden puertas de calle de una y de dos hojas, nuevas, de varias dimensiones, con herrajes, y columnas y postes de olmo de diferentes largos y gruesos.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO. calle de la Obra núm. 8.